

REF: VERBAL REIVINDICATORIO
DTE: MARIACRISTINA ESCOBAR BAQUERO
DDO: EDGAR ENEIQUE NAVARRETE BAQUERO Y OTROS.
RAD: 76001400300520170005400
UBIC. 11 EGRESOS 09 SENTENCIAS 02 PROCESOS VERBALES
AUTO APRUEBA LIQUIDACION

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las costas a que fue condenada la **DEMANDADA PAULINA BAQUERO CANTOR** a favor de la parte demandante **MARIA CRISTINA ESCOBAR BAQUERO**, atendiendo lo ordenado en Sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Juzgado Tercero del Circuito de Cali, se liquidan las costas procesales así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	\$2.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$1.500.000,00
TOTAL	\$4.000.000,00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE.

Cali, 19 de octubre de 2022

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: VERBAL REIVINDICATORIO
DTE: MARIACRISTINA ESCOBAR BAQUERO
DDO: EDGAR ENEIQUE NAVARRETE BAQUERO Y OTROS.
RAD: 76001400300520170005400
UBIC. 11 EGRESOS 09 SENTENCIAS 02 PROCESOS VERBALES
AUTO APRUEBA LIQUIDACION

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1902

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

ÚNICO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.181 DE 20 DE OCTUBRE DE
2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dec76b605de6a7372634fe0654b17c287018c905400ea26d8f1b36600569d63**

Documento generado en 19/10/2022 11:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>